

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Real decreto

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de esta provincia y el Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, de los cuales resulta:

Que ante el Juzgado municipal de la Inclusa denunció el Fiscal del mismo el hecho de que, habiéndose presentado en el establecimiento de leñas y carbones de D. Andrés Castro, situado en la calle de Miguel Servet, núm. 8, y habiéndole requerido con objeto de que exhibiera la licencia necesaria para el ejercicio de su industria y tener abierto el establecimiento, no la presentó hecho que podía constituir una falta comprendida en el art. 597, caso 2.º del Código.

Que celebrado el correspondiente juicio de faltas, se desestimó por el Juzgado la excepción de incompetencia alegada por el denunciado, é interpuesta apelación por éste y remitidos los autos al Juzgado de instrucción del referido distrito, fué requerido de inhibición por el Gobernador de esta provincia; á instancias de D. Andrés de Castro y de acuerdo con la Comisión provincial, alegando: que el caso de la supuesta falta se refiere á la licencia que debía tener dicho industrial para el ejercicio de su industria, y á las condiciones que ha de reunir su establecimiento; que los dos particulares objeto del juicio son de la competencia administrativa, porque el primero, ó sea el relativo á la licencia, sólo puede estimarse con el carácter de arbitrio municipal, y el segundo, ó sea el relativo á las condiciones en que la industria se ejerce, puede dar lugar á una falta de carácter gubernativo por

infracción de las Ordenanzas; el Gobernador citaba el art. 77 de la ley Municipal y el 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que tramitado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, fundándose: en que los Jueces municipales son competentes para conocer de los juicios de faltas; que el conocimiento de una causa sólo puede atribuirse á jurisdicción especial en el caso de que haya una declaración expresa y terminante de la ley, sin que pueda suplirse esta omisión con casos y supuestos de analogía; que la facultad que los Ayuntamientos tienen para la formación de Ordenanzas municipales de policía y para corregir las infracciones contra las mismas, no significa que les esté reservado exclusivamente el castigo de tales contravenciones, sino debe entenderse sólo de las que el Código penal no define y castiga porque en este caso el Alcalde debe abstenerse de todo conocimiento y pasar el tanto de culpa al Juez que corresponda; que no son aplicables al caso los preceptos de la ley Municipal invocados en el requerimiento, por que no se reputan penas las multas y demás correcciones que en uso de las atribuciones gubernativas ó disciplinarias impongan los superiores á sus subordinados ó administrados, por lo cual, la facultad que para imponer correcciones por infracción de las Ordenanzas ó bandos de policía corresponde á los Alcaldes, no contradice ni limita las atribuciones de la jurisdicción ordinaria para castigar en los juicios correspondientes hechos que, comprendidos en las Ordenanzas, lo estén también en el Código penal; el Juzgado citaba los artículos 10 y 14 de la ley de Enjuiciamiento criminal; 74, 76, 77 y 178 de la ley Municipal; 25 y 597 del Código penal; 947 de las Ordenanzas municipales de Madrid y varias sentencias del Tribunal Supremo:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites;

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas

de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma ley, deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 25 del Código penal, según el cual no se reputan penas las multas y demás correcciones gubernativas ó disciplinarias que impongan los superiores á sus subordinados ó administrados:

Visto el art. 597 del propio Código, que castiga con las penas de uno á cinco días de arresto ó multa de 5 á 50 pesetas á los que abrieren establecimientos de cualquiera clase sin licencia de la Autoridad, cuando fuere necesario:

Visto el art. 625 del Código penal, según el cual, en las Ordenanzas municipales y demás reglamentos generales ó particulares de la Administración que se publicaren en lo sucesivo, y en los bandos de policía y buen gobierno que dictaren las Autoridades, no se establecerán penas mayores que las señaladas en este libro, aun cuando hayan de imponerse en virtud de atribuciones gubernativas, á no ser que se determinare otra cosa por leyes especiales. Conforme á este principio, las disposiciones de este libro no excluyen ni limitan las atribuciones que por las leyes municipales ó cualesquiera otras especiales competan á los funcionarios de la Administración para dictar bandos de policía y buen gobierno y para corregir gubernativamente las faltas en los casos en que su represión les esté encomendada por las mismas leyes.

Visto el art. 77 de la ley Municipal, que dispone lo siguiente: «Las penas que por infracción á las Ordenanzas y reglamentos impongan los Ayuntamientos sólo pueden ser multas que no excederán de 50 pesetas en las capitales de provincia, 25 en las de partido y pueblos de 4.000 habitantes y 15 en los restantes, con el resarcimiento del daño causado é indemnización de gastos y arresto de un día por duro en caso de insolvencia.

Visto el art. 284 de las Ordenanzas municipales de esta Corte, según el cual los establecimientos insalubres, incómodos y peligrosos se clasifican en tres grupos ó categorías para el fin que se propone esta Ordenanza, atendiendo á la importancia, calidad y extensión de los perjuicios mencionados.

Visto el art. 288, que dice: «El cuadro que se hallará como apéndice al final de estas Ordenanzas, abraza los establecimientos distribuidos y clasificados con arreglo á las condiciones citadas en los artículos precedentes. Este cuadro podrá ser adicionado ó modificado por acuerdo del Ayuntamiento y aprobación superior, conforme lo exijan en lo sucesivo los progresos de la industria».

Visto el art. 290 de dichas Ordenanzas, con arreglo al cual, ningún establecimiento comprendido en una de estas tres categorías podrá fundarse sin previa licencia concedida en la forma que se expresa en los artículos siguientes, y todos estarán sometidos á la vigilancia de la Autoridad la cual tendrá libre acceso á los mismos á fin de inspeccionar sus dependencias en cuanto se refiere á su régimen, en consonancia con las disposiciones de esta Ordenanza.

Visto el art. 947, que dispone lo siguiente: «el Alcalde castigará las contravenciones á las presentes Ordenanzas con las multas á que se hayan hecho acreedores los que faltaren, en uso de las atribuciones que le concede la ley Municipal.» Si el hecho cometido fuese de los comprendidos en el Código penal en concepto de falta ó delito, se abstendrá de todo conocimiento sobre el mismo y pasará el tanto de culpa al Juez que corresponda:

Visto el apéndice 2.º de dichas Ordenanzas, que clasifica los establecimientos industriales á que se refiere el artículo 288, figurando entre éstos, como comprendidos en la tercera clase, por el peligro de incendio, las carbonerías, depósitos ó almacenes de carbón de madera:

Considerando:

1.º Que el hecho que ha dado lugar á la presente contienda jurisdiccional consiste en carecer D. Andrés Castro de la licencia necesaria para tener abierto

el establecimiento de carbones, sito en la calle de Miguel Servet, núm. 8.

2.º Que con arreglo á lo dispuesto de una manera terminante en el art. 597 del Código, el referido hecho puede constituir una falta cuyo conocimiento y castigo, en su caso, corresponde á los Jueces municipales:

3.º Que la jurisdicción de los mismos está reconocida expresamente por el artículo 947 de las Ordenanzas municipales de esta Corte, al disponer que si el hecho de que se trata estuviese comprendido en el Código penal el Alcalde se abstendrá de todo conocimiento sobre el mismo y pasará el tanto de culpa al Juez que corresponda:

4.º Que la única cuestión previa que pudiera invocarse en el presente caso consistiría en determinar si el establecimiento era de los que necesitaban autorización para su apertura.

5.º Que esa cuestión se halla resuelta, toda vez que las Ordenanzas municipales clasifican las carbonerías como establecimientos que por el peligro de incendio se hallan comprendidos en la tercera clase de aquéllos que necesitan la referida autorización:

6.º Que el conocimiento del hecho corresponde á los Tribunales de justicia y que la Administración no tiene que resolver cuestión alguna previa, sin que por tanto, se esté en uno de los casos en que, por excepción, pueden promoverse contiendas de competencia en los asuntos criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta 1.º Enero 96)

## Ayuntamientos

Madrid

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Juan Redruello y García, proyecta establecer una carbonería en la casa núm. 48, de la calle de Hortaleza.

Las personas que se consideren perjudicadas con la instalación de esta industria expondrán por escrito en la Alcaldía Presidencia durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 13 de Febrero de 1896.—El Secretario general, Francisco Ruano.

Tielmes

El proyecto de presupuesto ordinario de esta villa para el próximo año, ejercicio económico de 1896 á 97, aprobado por el Ayuntamiento, se tiene de manifiesto por quince días en la Secretaría para que puedan examinarle los

vecinos, y presentar las reclamaciones que crean convenientes según dispone el artículo 146 de la ley.

Tielmes 9 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Román Cortecedo.

## Providencias judiciales

Tribunal Contencio Provincial de Madrid

Habiendo interpuesto ante el expresado Tribunal, el Licenciado D.º José de Carbajal y Viena, en nombre del Ayuntamiento de Navacerrada, recurso contencioso, contra la resolución del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia de 2 de Noviembre de 1895, que resuelve que el Ayuntamiento de Cercedilla tiene derecho á seguir ejerciendo jurisdicción sobre los terrenos de nominados «Pinar Baldío», dicho Tribunal en proveído de 6 del actual, ha acordado que se haga pública por el presente anuncio en virtud de lo prevenido en el párrafo tercero del art. 63 con relación al segundo del art. 36 de la ley, á fin de que llegue á conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisiera coadyuvar en él á la Administración.

Madrid 11 Febrero 1896.—V.º B.º= El Relator Secretario, Angel García Goñi.

### Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Melitón Boldú Cole, natural de Pualé, Lérida, de treinta y tres años, casado, comerciante que habitó en la calle del Príncipe, 19 y 21, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar indagatoria en causa que se le sigue por defraudación á la Hacienda; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales y actual paradero se ignora, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 14 de Febrero de 1896.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Pedro López.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, dictada en autos ejecutivos á instancia de Don José Arias y Rodríguez contra D. Teodoro Latorre y Negrete y otro, se saca á pública subasta por término de veinte días, la mitad de la casa núm. 16 moderno, de la calle de Carretas de esta villa, por la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la citada cantidad que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta, que tendrá lugar el día 12 del próximo mes de Marzo, á las dos de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 de la cantidad marcada, que serán devueltas á sus dueños, excepto la del mejor postor que quedará en depósito para el cumplimiento de la obligación y en todo caso como parte del precio de la venta.

3.ª Se advierte que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarlos los licitadores; previniéndose á estos que deberán conformarse con aquéllos, sin que puedan exigir ningunos otros.

Madrid 14 Febrero 1896.—V.º B.º= El Juez de primera instancia, Pozo.—El actuario, Bonifacio Guillén.—Es copia, Bonifacio Guillén. 13

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en el incidente de pobreza promovido por Doña Jerónima González, se ha acordado emplazar con dicha demanda al Sr. Abogado del Estado y á D. Federico Agustino Carlier, para que en término de nueve días, comparezcan y la contesten; prevenidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y á fin de que tenga lugar el emplazamiento acordado respecto á Don Federico Agustino Carlier, cuyo actual domicilio se ignora, se expide el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que dentro de dicho término, que empezará á contarse desde el día siguiente al de la inserción de esta cédula, comparezca y conteste la demanda.

Madrid 14 Febrero 1896.—V.º B.º= El Juez de primera instancia, Pozo.—El actuario, Manuel Cobos Canalejas.

LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, y especial para la incoación del sumario de que dimana esta requisitoria.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Pascual Millán Cabrera, natural de Sigüenza, provincia de Guadalajara, hijo de Joaquín y Dolores, de cuarenta y siete años, casado, propietario, periodista y domiciliado en la calle de Mendizabal, 30, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra él y otros me hallo instruyendo por delito contra la forma de gobierno; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyo actual paradero se desconoce, y en el

caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 11 de Febrero de 1896.—Juan Carlos y Alix.—El Escribano, Juan Joaquín Jiménez.

PALACIO

D. Manuel Linares Astray, Juez municipal interino del de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Rodríguez Alvarez, conocido por Ortega, hijo de Antonio y de Manuela, natural de la Coruña, con domicilio en esta Corte, calle de los Mancebos, núm. 19, boardilla, de veintiocho años de edad, soltero, de oficio confitero y panadero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, se presente en este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra él mismo me hallo instruyendo por robo frustrado; bajo apercibimiento, de que sino lo verifica se sustanciará el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Jueces, autoridades y agentes de policía judicial, exhortando además á todos los señores Jueces de instrucción, que en el caso de ser habido, procedan á su detención toda vez que por auto de esta fecha he decretado su prisión provisional en la Cárcel de esta Corte, autorizándoles á la vez para que ratifiquen dicha prisión dentro del término legal, acordando después su traslación á la Cárcel celular de esta Corte, á mi disposición con las precauciones y seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 13 de Febrero de 1896.—Manuel Linares.—El Escribano, Antonio Ponce de León.

CHINCHON

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción del partido,

Por el presente hago saber, que en virtud de providencia de esta fecha dictada en el expediente de solvencia de la causa seguida en este Juzgado sobre hurto, contra Tiburcio Rivas y García Patrón, se saca á tercera subasta sin sujeción á tipo fijo, la siguiente finca embargada á dicho procesado, la que se verificará el 12 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, que es la siguiente:

Finca de Tiburcio Rivas y García Patrón

Pesetas

Una casa en la población de Villarejo de Salvanés, calle del Postigo de la Santa, número 8, linda por la derecha en trando, con otra de Apolonio García Patrón; izquierda, Manuel Gutiérrez, y espalda, Tomás Pérez; tasada en seiscientas pesetas..... 600

Condiciones

1.ª Que no existen títulos de propiedad.

2.ª Que el remate puede hacerse á calidad de un tercero.

Dado en Chinchón á 15 de Febrero de 1896.—Blas de Mesa.—El Escribano, Juan Escanellas.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Getafe

D. Epifanio Quiroga y Rojas, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1894 á 1895, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION - Pesetas Céntis.
39	D. Fernando Dorado, una tierra en este término y sitio la Calera, de una fanega: linda al S., herederos de Pedro Martín; M., los de Joaquín Pedrero; P., viuda de Martín Pedrero, y N., Vicente Enriquez; aquella cabida equivalente á 24 áreas, 34 centiáreas.	133 34
45 y 75	D. Mamerto Gómez, una casa situada en esta villa y su calle de Oriente, núm. 8, que linda á la derecha otra de Dámaso Toledo; izquierda, otra de herederos de Mamerto Rodríguez; espalda, otra de Lucas Gamboa, frente á la calle, mide 766 pies.	250
47	D. Lucas Gamboa Rico, una tierra de secano en este término y sitio Pradillo, de tres fanegas, ó sea un área, dos hectáreas y 72 centiáreas: linda á S., herederos de Javier Sejornanf; M., arroyo del Pradillo; P., el mismo arroyo y N., Manuel Sánchez.	200
51	D. Pedro García Salas, una tierra en este término y sitio, Fuente de la Teja, de dos y media fanegas, equivalentes á una hectárea, 19 áreas y 84 centiáreas: linda al S., con laderas del Monte; M., camino de Seseña, y P. y N., viña de Manuel López Martín.	266 64
62	D. Julián Hurtado, una casa en esta villa, calle de los Montes, núm. 10: linda á la derecha cerca de Candelas Gamboa; izquierda, casa de Juan Salas; espalda, Regino González y frente la calle, tiene una extensión de 160 pies.	500
115	D. Modesto Pedrero Díaz, una tierra en donde llaman Trasmogón: linda S., herederos de D. Manuel López; M., Manuel Pedrero; P., D. Eladio García, y N., D. Angel Pedrero, tiene de cabida 51 áreas y 36 centiáreas.	150
116 y 193	D. Francisco Paredes Pérez, una tierra en este término y sitio de los Traviesos, de dos fanegas y media ó sea 85 áreas, y 60 centiáreas: linda al S., Modesto Díaz; M., la vereda del Gato; P., Ezequiel Navarro, y N., herederos de Tomás García.	250
125	D. Anastasio Quiroga, una tierra en el Monte, de dos fanegas, y media ó sea 85 áreas y 60 centiáreas: linda S., con Pablo Castrejón; M., Juan Sánchez; P., Joaquín Pedrero, y N., Rufino Quiroga.	250
238	Doña Encarnación García, una tierra al sitio Peña de la Onza, de seis fanegas, ó sean dos hectáreas, cinco áreas y 44 centiáreas: linda al S. y M., con cerros; P., finca de D. Diego Ramírez de Gamboa, y N., con camino del Conde de la Paja.	600
24	D. Salomé García, una tierra al camino de Valdemoro, de haber una fanega y seis celemines, ó sea 51 áreas y 36 centiáreas: linda S. y P., Aguado; M., dicho camino, y Norte, Bernardino Pariente.	150
244	D. Pablo Gómez, una tierra en el Espinillo, destinada á viña de fanega y media, que linda al S., la Raya de Valdemoro; M., Bernardino Pariente; P., D. Diego Ramírez y N., camino de Carrapozuela.	150
278	D. Gregorio Martín Cueto, una tierra al sitio del Monte, de tres fanegas y nueve celemines, ó sea una hectárea, 28 áreas y 36 centiáreas: linda al S., camino de Valdemoro; M., Quintana Brea; P., León Paredes; y N., herederos de D. Miguel López.	375
280	Doña María Martín Ostolaza, una tierra en Cansanovillos, de cuatro y media fanegas, ó sea una hectárea, 54 áreas y ocho centiáreas: linda E. y N., Cándido de las Heras; Sur, Félix López; y O., Manuel Pedrero.	450
286	D. Domingo Ostolaza, una tierra en Tordegrillos, de haber dos fanegas, ó sea 68 áreas y 48 centiáreas: linda por un punto cardinal, con el camino de Pinto; y por los demás se ignora.	200
294	D. Bernardino Pariente, una tierra al sitio camino de Parla á Valdemoro, de cinco fanegas, ó sea una hectárea, 61 áreas y 20 centiáreas: linda al S., Antonio Martín; y N., D. Emilio Cánovas.	500
296	D. Francisco Piquenque, responde del descubierto de este contribuyente la finca señalada para Doña Cándida Benito Quirós, vecina de Valdemoro que también aparece en descubierto.	
299	D. Blas Prieto, una tierra al sitio Fuente del puerco, de tres fanegas, ó sea una hectárea, dos áreas y 72 centiáreas: linda S., tierra de Angel Alonso; M., de Balbina Díaz; Poniente, raya de Esquivias; y N., el arroyo de dicha Fuente.	260
309	Doña Ramona Portero, una tierra en la Fuente del puerco, de tres fanegas, ó sea un área, dos hectáreas y 72 centiáreas: linda S., Angel Torrejón; M., raya de Esquivias; P., Claudio Robles; y N., arroyo de la Fuente del puerco.	780
301	D. Casildo Portero, una tierra en el sitio de la Fuente del puerco, de cinco fanegas, ó sea una hectárea, 71 áreas y 20 centiáreas: linda al S., Santiago Sejornanf; M., raya de Esquivias; P., Joaquín Pedrero; y N., arroyo.	580
309	D. Diego Ramirez, una tierra en el Espinillo, de tres fanegas,	

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION - Pesetas Céntis.
310	ó sea de una hectárea, dos áreas y 72 centiáreas: linda Saliente, tierra de D. Manuel María Mangirón, M., Petra Benito; P., D. José Fernández; y N., Nicolás Fernández, todos vecinos de Valdemoro.	340
316	Doña Inocenta Rodríguez, una tierra al sitio de la Huerta, de tres fanegas, ó sea una hectárea, dos áreas y 72 centiáreas; adquiridas de Doña Joaquina Sánchez, vecina de Torrejón de la Calzada.	300
322	D. Fernando Sacristán, una tierra en Cacerones, de tres fanegas, ó sea 72 áreas, una hectárea, dos áreas y 72 centiáreas: linda al S., D. Ignacio Rico; M., Vicente Enriquez; Poniente, Antonio Martín; y N., Ciriaco López.	
326	Doña Juana Sacristán, una tierra al sitio de Cacerones, de dos fanegas, ó sea 68 áreas y 48 centiáreas: linda O., D. Ignacio Rico; y los demás linderos se ignora su nombre y son vecinos de Valdemoro.	200
333	D. Pedro Sierra, una tierra en el Espinillo, de una fanega, ó sea 34 áreas y 24 centiáreas: linda al S., Miguel Benito; M., Elias Benito; P., Ambrosio Benito; y N., un vecino de esta villa.	150
335	D. Román Torrejón, una tierra en la fuente del Puerco, de tres fanegas, ó sea una hectárea, dos áreas y 72 centiáreas: linda al S., Angel Torrejón; M., raya de Esquivias; P., Claudio Robles, y N., arroyo de dicha fuente.	380
335	D. Celedonio Velasco, una tierra en charcos Ginés, de cuatro fanegas, ó sea una hectárea, 36 áreas y 96 centiáreas: linda S., Pedro Batres; M., camino de Valdemoro; P., Galo Bello, y N., vereda de Canto Empinado.	400
10	D. Blas Bravo, mayor, una casa calle de Oriente, núm. 27: que linda á la derecha, Claudio Robles; izquierda, Francisco Gerico; espalda, Francisco Pedrero, y frente, la calle; tiene una superficie de 1.980 pies.	625
30	D. Vicente Castillo Fernández, una casa calle de la Regajera, número 15: linda á la derecha, calle pública; izquierda, Francisco Castillo; espalda, cerca de D. Vicente Sejornanf, y al frente, la calle; tiene de superficie 250 pies.	825
31	D. Santiago Castillo Fernández, una casa calle de la Regajera, núm. 13: linda á la derecha, solar y casa de Eugenio Sánchez; á M., el mismo, ó sea á la izquierda y á la espalda, otra calle sin nombre; tiene de superficie 200 pies.	800
32	D. Santiago Cubas Palomares, una casa calle de las Eras del Conde, núm. 11: linda á la derecha, Santiago Robles; izquierda y espalda, Ignacio Rico, y frente, la calle; tiene de superficie 220 pies.	725
38	D. Pantaleón Cubas Rodríguez, una casa en esta villa y su calle de los Tobías, sin número: linda á la derecha, otra de herederos de Nicolás Quiroga; izquierda y espalda, con otra de Ramón Cubas, y frente, la calle; tiene de superficie 100 metros cuadrados.	500
56	Doña Casilda Castillo Berrueco, una casa calle de los Tobías, número 1: linda á la derecha, Matías Castillo; izquierda, D. Ignacio Martín, y espalda, Narciso Sánchez, y frente, la calle; tiene de superficie 477 pies.	1.050
	D. Antonio Fernández Tornero, una casa calle de las Pozas: linda á la derecha, la Placetuela; izquierda y espalda, casa de Florencio Robles, y frente, dicha calle; tiene de superficie 150 pies cuadrados.	450
87	D. Eugenio Gómez Quiroga, una casa calle de Tobías, sin número: linda por la derecha, los de Ramón Cubas; izquierda, Gabriel Dorado, y frente, la calle; tiene de superficie 1.200 pies de solar y 1.500 cobijado.	825
90	D. Celedonio Gómez Ortiz, una casa en el callejón de las cuatro Esquinas: linda á la derecha, Polonio Cuchilleros; izquierda, Simón Robles; espalda, Leandro Ponce, y frente, dicho callejón; tiene de superficie 788 pies.	700
91	D. Félix Lamboa Torrejón, una casa calle de la Regajera, número 4: linda á la derecha, herederos de D. Félix Martín; izquierda, los de D. Casimiro García; espalda, D. Ambrosio Valdemoro, y frente, la calle; tiene de superficie 495 pies cobijados 1.580 de solar.	325
92	D. Juan García Labernia, una casa calle de Pacheco, número 8: linda á la derecha, herederos de D. Félix Martín; izquierda y N., D. Cipriano Quiroga; espalda, herederos de Francisco López, y frente la calle.	700
97	D. Felipe Gamboa Rodríguez, una casa calle de los Montes, número 11: linda derecha, Lorenzo Berrueco; izquierda Manuel Marqués, y espalda, Benigno González, y frente la calle; tiene de superficie 240 pies.	950
106	D. José Hernández Casales, una casa calle de Chillón, número 11: linda á la derecha, tierra de Francisco Paredes; izquierda, otra tierra de Benito Paredes; espalda, otra tierra de D. Vicente Enriquez y frente la calle, tiene 400 pies de superficie.	775
112	D. Felipe López Pabón, una casa calle del Hospital, núm. 1: linda á la derecha, Pablo Cid; izquierda Julián Martín, espalda, Santiago Escribano, y frente la calle; mide 1.200 pies.	666 07
163	Doña María Ollas Sánchez, una casa calle del Enano, número 25: linda á la derecha, con otra de Sánchez; izquierda, con Blas Quiroga; á la espalda, otra, y frente la calle; mide 68 pies cuadrados.	1.050
165	D. Bernardo Ollas Sánchez, una casa calle del Campo Santo número 2: linda á la derecha Pascual Aguado; á la izquierda, D. Juan Rodríguez; espalda, tierra de Soto, y frente, la calle; mide 180 pies.	525
155	D. Pio Salas, una casa en esta villa y su calle de Pacheco,	

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cént.	NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cént.
159	número 18: linda á la derecha y espalda, cerca de D. Mariano Vega; izquierda, casa de D. Francisco Pedrero y frente la calle; mide 1.730 pies.....	525	238	Angel Pedrero; espalda, dichos herederos, José Ceballo, y frente la calle; mide 390 pies.....	375
160 y 286	D. Manuel Soto Gamboa una casa calle del Campo Sarto, número 9: linda á la derecha las afueras de la localidad, izquierda, casa de herederos de Tomasa Cruz; espalda, vereda de Torrejón de la Calzada, y frente, la calle; mide 760 pies.....	475	270	D. Nicasio Rodríguez, una casa calle de las Pozas, sin número: linda á la derecha, otra de Manuel Salas; izquierda, Gertrudis Ponce de León; espalda, Manuel Pedrero; tiene de superficie 135 pies.....	400
162	D. Juan Salas Sánchez, una casa calle de las eras del Conde, núm. 11, en esta villa: linda á la derecha, Ignacio Rico, y frente, la calle; mide 385 pies.....	525	271	D. Pedro Sánchez, una casa calle de la Pastelería, núm. 16: linda á la derecha, D. Pedro Amant; izquierda, Tomasa Hernández; espalda, D. Francisco Millán, y frente, la calle; mide 1.200 pies.....	1.025
165	D. Lorenzo San José López, una casa en esta villa, calle de Pinto, núm. 17: linda por la derecha, espalda é izquierda, con cerca de herederos de D. Mariano Vega, y por el frente, la calle; mide 394 pies.....	975	275	D. Felipe Sánchez, una casa calle de las Pozas, núm. 7: linda á la derecha, herederos de José Bravo; izquierda, Pedro Bravo; espalda, se ignora, y frente la calle; mide 48 pies cuadrados de superficie.....	400
177	D. Juan Salas Ollas, una casa calle de los Montes, núm. 12: linda á la derecha, calle de los Tobías, espalda, casa de Doña Petra Minguez; izquierda, la misma anterior, y frente, la calle de su sitio; mide 330 pies.....	600	279	Doña Juliana Sánchez del Cerro, una casa calle de la Regajera, sin número: linda á la derecha y espalda, casa de Jacinta Valdemoro; izquierda, cerca de herederos de Don Manuel López, y frente, la calle; mide 137 pies.....	283.34
187	D. Pablo Ugena Sánchez, una casa en la Ronda del Norte, sin número: linda derecha, Joaquín Santa Teresa; espalda, Víctor López; izquierda, Esteban Jiménez, y frente, la calle, tiene de superficie 133 pies.....	300	280	Doña Eusebia Sánchez, una casa calle de Pinto, núm. 11: linda á la derecha, otra de Pedro Berruero; izquierda, otra de Pablo Pérez; espalda, cerca de D. Mariano Vega, y frente, la calle; mide 124 pies cuadrados.....	487.50
185	D. Javier Alonso, una tierra en el Desbaratado: linda S. y N., Sr. Marqués de Vallejo; M., el camino, y P., Mariano Vallejo; tiene de cabida cuatro fanegas, ó sea una hectárea 36 áreas y 96 centiáreas.....	400	287	D. Marcelino Salas, una casa plaza de la Constitución, número 22: linda á la derecha, otra de herederos de D. Pablo Castrejón, que formó parte; izquierda, otra de herederos de Salvador Ponce; espalda, callejón que conduce á la calle Nueva, y frente, dicha plaza.....	1.100
185	D. Santiago Alguacil, una tierra en este término, y sitio Cansanovillos; linda S., los Tomillares; M., vereda de Cansanovillos; P., un vecino de esta villa que no consta, y Norte tierra de herederos de D. Félix Martín, de cabida una fanega y seis celemines, ó sea 51 áreas y 36 centiáreas.....	150		Doña Catalina Salas, una casa calle del Campo Santo, número 23: linda á la derecha, con eras de D. Román García; espalda, tierra de D. Ignacio Rico; izquierda, Mariano García, y frente, la calle; mide 221 pies.....	525
188	D. Aróstegui, una tierra en este término y sitio el Espinillo, de dos fanegas seis celemines: linda con Gabino Martín y otros que no constan; cuya cabida equivale á 85 áreas y 60 centiáreas.....	600			
188	D. Mariano Aguado, una tierra en este término y sitio camino de Valdemoro llamada Pedazo del Carmen, de cabida una fanega ó sea 34 áreas 24 centiáreas: linda á S., otra de Don Genaro López Santa María; M., el camino; P., tierra de Sandalio Sacristán y N., vereda de Canto Empinado.....	100			
189	D. Tomás Arias, una tierra en el camino de Parla, de una fanega ó sea 34 áreas y 24 centiáreas: linda S., Doña Cándida Benito Pérez; M., Pedro Sierra; Poniente, Doña Cándida Benito Pérez y N., tierra de Vicente Fernández de Linares.....	100			
191	Doña Cándida Benito Pérez, una tierra en este término y sitio el Espinillo, de cuatro fanegas y seis celemines ó sea una hectárea, 54 áreas y 38 centiáreas: linda S., otra del Sr. Marqués de Vallejo; M., Mariano Vallejo; P., la tierra del hacho y N., camino del Espinillo.....	450			
194	Doña Ramona Benito Quirós, una tierra en este término y sitio denominado Tranzones Bajos, de cinco y media fanegas ó sea una hectárea, 88 áreas y 32 centiáreas: linda al Salliente, Raya de Valdemoro; M., Pedro Sierra; P., Diego Ramírez y N., Cerros.....	550			
196	D. Romualdo Brea, una tierra suerte 13, del monte de Propios, de 15 fanegas ó sea cinco hectáreas, 22 áreas, 32 centiáreas: que linda al S., con la vereda; P., M. y N., con otra tierra de Propios.....	940			
197	D. Pedro Bermúdez, una casa calle de Pinto, sin número: linda derecha y espalda, Bernabé Pedraza; izquierda, Simón Robles y frente, la calle, tiene de superficie 89 pies cuadrados.....	500			
200	D. Elías Benito, una tierra en este término y sitio del Espinillo, con 800 cepas y 2.400 olivas, de cuatro fanegas ó sea una hectárea, 36 áreas y 96 centiáreas: que linda al Salliente con viña de Ambrosio Benito; M., tierra de Miguel Benito; P., el mismo y N., tierra de José Fernández.....	400			
222	Doña Cándida Benito, una tierra en el camino de Parla, de cinco fanegas ó sea una hectárea, 71 áreas y 20 centiáreas: linda S., el camino; N., otra de D. Mateo Sánchez; M., Don Tomás Arias y P., Sr. Marqués de Vallejo.....	500			
192	D. Eugenio Fernández Martín, otra tierra en el camino de Valdemoro, de tres fanegas y seis celemines ó sea una hectárea: linda espalda, con corral de García, y frente la calle, mide 570 pies.....	840			
192	D. Juan Paredes Rodríguez, un pajar en la Ronda de Zaragoza, sin número: linda á la derecha y espalda, con Florencio Robles; izquierda, Julián Hurtado y frente, dicha Ronda, mide 12 pies.....	500			
193	D. Francisco Paredes Pérez, una casa en el Callejón sin salida: linda á la derecha, Francisco Ollas; izquierda, Polonio Cuchilleros; espalda, Calixto Rodríguez y frente dicho Callejón; mide 1.678 pies de superficie.....	900			
199	Doña Hilaria Pérez Sánchez, una casa calle de Pinto, número 3: linda á la derecha, con Hilario Pérez; izquierda, calle del Camposanto; espalda, Mariano Vega y frente, calle de su sitio; mide 250 pies.....	400			
202	D. Lorenzo Pedraza Quiroga, una casa calle del Pez, sin número: linda á la derecha, otra de Juan Rodríguez; espalda, Bruno Torrejón; izquierda, Esteban Jiménez, y frente, la calle; tiene de superficie 135 pies.....	750			
231	Doña Prisca Rodríguez, una casa calle del Hospital, núm. 3: linda á la derecha, herederos de José Ceballos; izquierda,				

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 26 de Febrero de 1896, á las diez de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Torrejón de Velasco á 5 de Febrero de 1896.—El Agente ejecutivo, Epifanio Quiroga.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### 12.<sup>a</sup> Sección

Debiendo procederse á contratar en pública subasta la adquisición de 22.510 metros lineales de lienzo de algodón, con destino á la construcción de calzoncillos para los enfermos en los Hospitales militares, se convoca á todos los que deseen tomar parte en la licitación, que será simultánea y tendrá lugar en este Ministerio y en las Intendencias militares del segundo, cuarto y séptimo Cuerpos de Ejército, establecidas en Sevilla, Barcelona y Coruña, el día 30 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las dependencias donde se ha de celebrar la subasta.

Las proposiciones se presentarán con sujeción al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 15 de Febrero de 1896.—El Jefe de la Sección, Mariano del Villar.

##### Modelo de proposición

D. N. N. vecino de....., enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* ó *Boletín oficial* de..... y pliego de condiciones, para la adquisición de 22.510 metros lineales de lienzo de algodón, para la construcción de calzoncillos con destino á los enfermos en los Hospitales militares, se compro-

mete á entregar dicho artículo al precio de..... céntimos de peseta (en letra) metro lineal.

Fecha y firma.

#### Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes

El día 1.<sup>o</sup> de Marzo próximo, á las tres de la tarde, tendrá lugar la subasta del sobrante de las comidas de las acogidas del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Intervención de dicho Establecimiento provincial.

Madrid 18 de Febrero de 1896.—El Director, Enrique P. Escrich

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 322.750 pesetas por 1.690 imposiciones, de las cuales son nuevas 310, y se han satisfecho por capital é intereses 375.823 pesetas á solicitud de 615 imponentes, 274 de ellos por saldo.

Madrid 16 de Febrero de 1896.—El Director, José Alvarez Mariño.

MADRID: 1896.—Esc. Tip. del Hospicio